

ORDENANZA 12-15-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, emana que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, otorga a los concejos municipales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República el artículo 264 numeral 13, emana como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales. Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, la Constitución de la República el artículo 273, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 7 establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal a), dispone que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado en su artículo 55 literal m), señala dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Que, El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y se observará lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 140, establece en la parte pertinente: "Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."

Que, el Acuerdo Nro. SGR-SRES-034-2014, de la Secretaría de Gestión de Riesgos artículo primero dejar sin efecto todos los acuerdos, resoluciones, oficios, memorandos o comunicaciones que hayan sido emitidas por el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Inclusión Economía y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos en el que se designe, determine, identifique, nombre o posesión Jefe o Jefes Zonales o Jefe o Jefes Provinciales de los cuerpos de Bomberos dentro del territorio ecuatoriano, debiendo permanecer vigentes las designaciones referentes a las jefaturas cantonales de los Cuerpos de Bomberos dentro del territorio nacional.

Que, la resolución N°. 0010-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias en su artículo 9, en el marco de la competencia corresponde a los Gobiernos Municipales el ejercicio de las facultades de rectoría local en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

Que, habiendo operado de pleno derecho la transferencia de competencias del servicio de defensa contra incendios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se torna necesario regular la prestación de dicho servicio en el cantón, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia cantonal;

Que, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 240 y 264 numeral 14 inciso segundo de la Carta Magna en concordancia con los artículos 7 y art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve **EXPEDIR:**

LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO.**

Art. 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Naranjal es una institución de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, laboral, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reformado, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina y más leyes conexas .

Art. 2.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "**Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal**" y sus siglas serán "**C.B.M.N.**"

Art. 3.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal operará como una institución para la prestación de servicios de prevención, protección, socorro, extinción de incendios, brindar en caso de emergencia atención pre-hospitalaria, incidentes, accidentes, emergencias y desastres en el cantón Naranjal, por lo tanto, se sustentará con los recursos provenientes de la Ley de Defensa Contra Incendios, Leyes Especiales, Ordenanzas, Convenios y tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional. Su plazo de duración por su naturaleza será indefinido.

Art. 4.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, brindar en caso de emergencia atención pre-hospitalaria, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El "C.B.M.N", podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento y equipamiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

Art. 5.- Ámbito de acción.- Su jurisdicción será el territorio del cantón Naranjal y sus parroquias rurales, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros cuerpos de bomberos a nivel municipal, provincial, nacional o internacional.

Art. 6.- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su formación estará dada por un proceso de selección, y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico

Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, y demás normas relacionadas con la materia.

Art. 7.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal por intermedio de su primer Jefe, coordinará sus acciones con el resto de jefaturas cantonales, provinciales y distritales de ser el caso para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.

Art. 8.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, establecerá su funcionamiento administrativo, financiero y operativo en la cabecera cantonal de Naranjal y netamente operativo en las parroquias rurales.

Art. 9.- Deberes y atribuciones.- Se regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, Ley de la Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones expedidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, y Resoluciones expedidas por el Alcalde/sa y Consejo de Administración y Disciplina.

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal las siguientes:

- a.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas en el ámbito de su competencia;
- b.** Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y otros desastres ya sean de origen natural o antrópico;
- c.-** Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón y ante otro requerimiento pertinente en el ámbito regional, nacional o internacional, podrá colaborar siempre que lo amerite;
- d.-** Brindar en caso de emergencia atención pre-hospitalaria de ser requeridos;
- e.-** Participar en apoyo a la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgos por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentadas como consecuencia de fenómenos naturales o antrópicos;
- f.-** Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias;

g.- Brindar asesoramiento a otros Cuerpos de Bomberos locales, nacionales e internacionales de su conocimiento, mediante convenios de cooperación interinstitucional de beneficio recíproco;

h.- Desarrollar propuestas, acciones y campañas de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad y su difusión social e institucional;

i.- Fomentar la constante capacitación del personal de la institución y de la comunidad para enfrentar las emergencias;

j.- Prestar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de Bomberos a nivel nacional e internacional en casos de emergencia;

k.- Fortalecer y potenciar el ingreso del voluntariado para que sean un apoyo del personal bomberil rentado; y,

l.- Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia.

Art. 10.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiere a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y/o privados.

Todos los bienes del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal están afectados estrictamente a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

Los recursos económicos que la Corporación Nacional de Electricidad del cantón Milagro, El Oro y Austro Centro Sur Cuenca que recaudan por Ley, se entregarán de manera directa, oportuna y automática al Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal de acuerdo a los convenios firmados entre las partes.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Art. 11.- La Unidad Administrativa y Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal (C.B.M.N), es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos económicos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.

Art. 12.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, financiará su presupuesto con los siguientes rubros:

a.- Los recursos económicos que la Corporación Nacional de Electricidad recaudará en las planillas de consumo eléctrico, establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios vigente, son:

El equivalente al 0,50% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del **servicio residencial o particular**,

El equivalente al 1.5% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general para los medidores de consumo de energía eléctrica del **servicio comercial**,

El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima del trabajador en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los **pequeños industriales**, y;

El equivalente al 6% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general los medidores de los **demás industriales**.

b.- Las rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

c.- Las asignaciones especiales que hagan en su favor el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y otras entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales;

d.- Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga, el 0.15 por mil del impuesto predial urbano y rústico;

e.- Los ingresos proveniente por concepto del cobro de tasas determinadas en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, que no podrá ser superior al 0.15 por mil del valor del impuesto predial;

f.- Las donaciones, herencias, legados, etc. que fueren aceptados de acuerdo con la Leyes vigente en el país;

g.- Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, para apoyar al desarrollo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

h.- Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios;

i.- Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

j.- Aquellos que en virtud de Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos de Naranjal; y;

k.- Otras creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 13.- Destino de los ingresos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

Art. 14.- Destino de los bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y la presente ordenanza.

Art. 15.- Del cuidado de los bienes.- El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén , cuyas funciones se determinaran de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y en el Reglamento Interno que dicte el Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal para dicho efecto.

Art. 16.- Los Departamentos de Contabilidad y de Tesorería del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, serán los responsables del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Art. 17.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio público, con los más altos estándares de calidad y calidez, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gastos de inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada internamente por Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal y externamente por la Contraloría General del Estado, sin perjuicio que por disposición del seno del Concejo, se contrate a una empresa de Auditoría Externa.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 18.- Estructura orgánica.- La estructura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, estará acorde con los objetivos y funciones que se determine en la presente Ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos Reglamentos. Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;
Consejo de Administración y Disciplina;
La Jefatura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;
Nivel Operativo; y;
Nivel Administrativo.

Art.-19.- Salarios y remuneraciones:

El Salario del personal operativo.- Será un salario justo de acuerdo a sus capacidades de conocimientos y responsabilidades, el mismo que estará determinado por la resolución de homologación salarial que emita el ministerio rector en materia del Talento Humano y Remuneraciones del servicio público, siguiendo lo que se determina en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y Codificación del Código de Trabajo según corresponda.

Remuneraciones del Personal Administrativo.- Se considerará el tipo trabajo, su dificultad ubicación geográfica, ámbito de acción complejidad, nivel académico y responsabilidad, requisitos de actitud, instrucción y experiencia necesarias para el desempeño del puesto conformé lo estipula la resolución N°. **SENRES-RH-2005-000042** y su reforma emitida mediante acuerdo N°. **MRL-2014-0188:**

Se considerarán servidores públicos del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal

TÍTULO I DEL ALCALDE/SA DEL CANTÓN NARANJAL

Art. 20.- EL Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Naranjal, a través del Concejo Municipal es el órgano rector, sus deberes y atribuciones entre otras son:

a.- Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

- b.-** Conocer y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal.
- c.-** Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto;
- d.-** Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;
- e.-** Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;
- f.-** Designar a su representante ante el Consejo de Administración y Disciplina;
- g.-** Conceder licencia al primer Jefe o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días;
- h.-** Designar al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, de entre la terna enviada por el consejo de administración y disciplina conforme a ley;
- i.-** Organizar, Planificar, Autorizar los cursos de actualización, de perfeccionamiento y conocimientos tanto al personal administrativo como al operativo;
- j.-** Designar al representantes de los predios urbanos, al Consejo de Administración y Disciplina, de la terna propuesta por el mismo consejo en pleno quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un periodo; y,
- k.-** Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal, que regulan la materia bomberil.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 21.- Naturaleza del Consejo.- El Consejo de Administración y Disciplina es el órgano de Gobierno del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal.

Art. 22.- Consejo de Administración y Disciplina.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

- a.-** El primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal quien lo presidirá y tendrá voto dirimente,

b.- Un representante de los propietarios de los predios urbanos, designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Naranjal de la terna enviada por el Consejo de Administración y Disciplina;

c.- Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal;

d.- El Jefe Político o su delegado,

e.- El Segundo Jefe o el oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal.

Como secretario/a del consejo de Administración y Disciplina del cuerpo de bomberos Municipal de Naranjal, actuará la o el secretario del C.B.M.N quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Art. 23.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

a.- Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

b.- Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del C.B.M.N;

c.- Conocer y dar trámite a los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual;

d.- Conocer la proforma presupuestaria y darle el trámite correspondiente, para que a través del primer Jefe sea presentada para su aprobación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

e.- Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;

f.- Desarrollar proyectos de ordenanzas para la determinación de tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

g.- Autorizar la enajenación o limitar el dominio de los bienes del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

h.- Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean superior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, observándose, según los casos las respectivas normas de la Ley Orgánica de Contratación Pública; y,

i.- Las demás que determinen las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que dicte el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 24.- Sesiones del Consejo de Administración y Disciplina.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente una vez al mes y las sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario o por petición de dos de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, las resoluciones del consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.

En caso necesario dirimirá la votación el presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 25.- Convocatoria.- Las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán previa convocatoria del presidente o por iniciativa de dos de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario del Consejo de Administración y Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 26.- Quórum.- El Quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros.

Art. 27.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Presidente, será dirimente.

Art. 28.- Votaciones.- La votaciones serán nominales y los integrantes, no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación; el Presidente será el último en votar.

TÍTULO III DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Art. 29.- Primer Jefe.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, en su calidad de ejecutivo de la institución, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, tener 35 años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos, acreditar idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo, la Ley del Servicio Público y su Reglamento.

Será designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal de la terna enviada por el respectivo Consejo de Administración y Disciplina, la que debe estar conformada por oficiales superiores, en orden jerárquico.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, lo remplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular.

Art. 30.- Deberes y atribuciones del primer jefe.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, el primer Jefe tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

Velar por el correcto funcionamiento del C.B.M.N y sus Compañías Urbanas y Rurales;

Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal;

Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;

Participar en las reuniones del C.O.E Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones;

Formular y ejecutar los programas de tecnificación y formación del personal operativo como administrativo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal;

Coordinar con el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, la implementación y creación de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;

Elaborar los reglamentos, el plan operativo anual y la proforma presupuestaria y darle trámite legal correspondiente;

Autorizar los pagos de nómina así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Presentar al Consejo de Administración y Disciplina los informes económicos, operativos y de gestión anuales;

Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Administración y Disciplina, seno del Concejo, autoridades y sociedad civil de acuerdo a lo que determine la entidad reguladora;

Proponer proyectos de ordenanzas y reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal; y,

Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

TÍTULO IV DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 31.- Forman parte del personal de la institución: los bomberos rentados y personal administrativo, técnico y de servicio; dependientes, sujetos a remuneración, y los bomberos voluntarios que presentan sus servicios en esa calidad y que no reciban remuneración.

Art. 32.- De la estructura interna.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, se regirá de acuerdo a su estructura orgánica funcional y se reformara de acuerdo a sus necesidades institucionales.

Establecerá de la misma manera el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

Oficiales Superiores: Coronel, Teniente Coronel, Mayor;

Oficiales Subalternos: Comandante de Compañía (Capitán), Ayudante Primero (Teniente), Ayudante segundo (Subteniente); y;

El personal de tropa estará estructurado de la siguiente manera: Aspirante a Oficial, (suboficial), Sargento, Cabo, y Bombero Raso.

El personal de oficiales y tropa, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas Municipales, Resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, el Consejo de Administración y Disciplina y Jefatura del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal.

EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

Son considerados personal técnico, los inspectores; personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bomberos en las áreas administrativas; y personal de servicios los que tienen labores específicas;

Bomberos administrativos.- Son aquellos que siendo bomberos de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico; y,

Bomberos voluntarios.- Son todos los ciudadanos que manifiestan su deseo de participar en las actividades del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal se someterán a la disciplina institucional.

Los Voluntarios no recibirán remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza, no adquirirán derechos laborales con el Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, se clasifican en activos, pasivos y honorarios.

Art. 33.- Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Naranjal.

Art. 34.- Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, a través de su Departamento de Talento Humano o quien hiciera sus veces, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, al Reglamento Orgánico Operativo y de

Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 35.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y las Leyes que regulan la Administración Pública.

La Jefatura cantonal, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal ejecutará mecanismos que viabilicen la recaudación oportuna de los contribuyentes a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal.

SEGUNDA.- El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada directivo y funcionario del C.B.M.N debe cumplir en función de la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ordenanza y los Reglamentos de estas normas jurídicas.

TERCERA.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el Reglamento Interno.

CUARTA.- Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal aprobar propuestas que al efecto enviará el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, entra en un periodo de transición por lo que el Primer Jefe por intermedio del Departamento de gestión de contabilidad y tesorería en un plazo de veinte días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, los reportes contables, financieros y presupuestarios necesarios para la misma.

SEGUNDA.- Que en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza se deberá presentar el debido informe sobre los activos y pasivos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

TERCERA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, seguirá prestando sus servicios, bajo los parámetros y lineamientos establecidos con todos sus derechos, incluidas las fusiones, y transformaciones, lo que no constituyen despido intempestivo.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, procederá a legalizar la transferencia de dominio de los bienes patrimoniales y recursos a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, además brindará el apoyo y asesoramiento para la aplicación de la presente disposición.

QUINTA.- El personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Naranjal, se regirá a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, por lo que el primer Jefe tendrá el rango salarial de Jefe Departamental, y obligatoriamente deberá ser miembro activo del Cuerpo de Bomberos con carrera bomberil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial atento a lo que se determina en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformando.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los diez días de febrero del dos mil quince.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 05 y 10 de febrero del 2015, respectivamente.

Naranjal, 12 de febrero del 2015

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 13 de febrero del 2015, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los trece días de febrero del dos mil quince, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM